



R.U.C. : 0924138837001

FACTURA

No. 002-002-000000001

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2110202101092413883700120020020000000011234567813

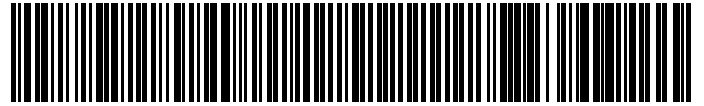
FECHA Y HORA DE 2021-10-21T16:12:25-05:00

AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2110202101092413883700120020020000000011234567813

DISTRIBUIDORA JAO

GARCIA GUZMAN JOSEPH JAVIER

Dirección Matriz: K SN Y CALLE 28 CALLE 27

Dirección Sucursal: KM 18 VIA A DAULE COOP LA GERMANIA LOTE 13

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Contribuyente Especial: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: EPM TURISMO PROMOCION CIVICA Y RELACIONES INTERNACIONES DE GUAYAQUIL

RUC / CI: 0968603900001

Fecha Emisión: 21/10/2021

Guía Remisión:

Dirección: 10 DE AGOSTO - CLEMENTE BALLEEN PALACIO MUNICIPAL

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
SERV001		1	TERTULIA GUAYAQUILENA POR LA FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL CONTRATO No. EPMTPCRIG-REOA-22-2021	\$ 35,000.00	0.00	\$ 35,000.00

### Información Adicional

Email Cliente edwin.franco@guayaquilturismoep.gob.ec

Telef. Cliente 043714770

Detalle Adicional: Tertulia Guayaquilena por las Fiestas de Independencia de Guayaquil contrato No. EPMTPCRIG-REOA-22-2021

SUBTOTAL 12%	\$ 0.00
SUBTOTAL 0%	\$ 35,000.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	\$ 0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO	\$ 35,000.00
DESCUENTO	\$ 0.00
ICE	\$ 0.00
IVA 12%	\$ 0.00
PROPINA	\$ 0.00
Gastos Transporte Otros	\$ 0.00
Valor Total	\$ 35,000.00

Forma de pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	\$ 35,000.00	0	dias

**\*\* EPM TURISMO PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES  
INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL**

**Guayaquil es mi Destino, EP.**

**DIRECCIÓN** 10 DE AGOSTO - CLEMENTE BALLEEN PALACIO

**MATRIZ:** MUNICIPAL

**TELÉFONO:** 04 - 3714770

**OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD:** SI

**CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN NRO.:**

NAC-DGERSGE18-00000121-E

**R.U.C.:** 0968603900001

**COMPROBANTE DE RETENCIÓN**

**No. 001-010-00002639**

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN**

2210202107096860390000120010100000026391234567817

**AMBIENTE:** PRODUCCION

**EMISIÓN:** NORMAL

**CLAVE DE ACCESO**



2210202107096860390000120010100000026391234567817

**RAZÓN SOCIAL:** GARCÍA GUZMÁN JOSEPH JAVIER

**RUC / CI:** 0924138837001

**FECHA DE EMISIÓN:** 22 DE OCTUBRE DEL 2021

**DIRECCIÓN:** K SN Y CALLE 28 CALLE 27

COMPROBANTE NÚMERO	FECHA DE EMISION	EJERCICIO FISCAL	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO	PORCENTAJE RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
Fact 002-002-000000001	22/10/2021	2021	35.000,00	Renta	2,75 %	962,50
Fact 002-002-000000001	22/10/2021	2021	0,00	I.V.A	0,00 %	0,00

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**DIRECCIÓN:** K SN Y CALLE 28 CALLE 27

**TELÉFONO:**

**CORREO**

**ELECTRÓNICO:** joseph.jao98@gmail.com

**TOTAL RETENIDO 962,50**

**SU COMPROBANTE ELECTRÓNICO:**

<http://186.70.154.178/isapi/turismo.htm>

**USUARIO:** 0924138837001

**CONTRASEÑA** JIBDA



**CONTRATO No. EPMTPCRIG-REOA-22-2021  
"TERTULIA GUAYAQUILEÑA POR LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE  
GUAYAQUIL"**

**Cláusula Primera. – COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL EP**, representada legalmente por la ingeniera Beatriz Subía de Plaza, Gerente General y la abogada Karen Laínez Aguilar, en su calidad de Asesor Jurídico, cuya personería se acredita con los nombramientos que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, a quienes en adelante y para efectos de este contrato, se les denominará simplemente "**LA CONTRATANTE**"; por otra parte el señor **Joseph Javier García Guzmán**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe, misma que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES**

**2.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "**TERTULIA GUAYAQUILEÑA POR LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL**".

**2.2** Mediante memorando No. **EPMTPCRIG-MEM-SUBTURPC-2021-0268** del 17 de septiembre de 2021, la Subgerente de Turismo y Promoción Cívica solicitó a la Gerente General se sirva autorizar el inicio del proceso por Régimen Especial para la contratación del evento para la "**TERTULIA GUAYAQUILEÑA POR LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL**", con un presupuesto referencial de hasta treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 35.000,00), y que se invite al proveedor **LCDO. JOSEPH GARCÍA GUZMÁN**, con **RUC: 0924138837001**; de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Se cuenta para la presente contratación con la Certificación Presupuestaria **No. 217-2021** del 14 de septiembre de 2021 con cargo a la partida presupuestaria **No. 7.3.02.05.38** suscrita por la Subgerente Financiera, mediante memorando **No. EPMTPCRIG-MEM-SUBFIN-2021-0526** de fecha 14 de septiembre de 2021.

**2.4** Se realizó la respectiva invitación el 21 de septiembre de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Compras Públicas.

**2.5** El 23 de septiembre de 2021 a las 14h25 se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones tal como consta en el acta No. **001-EPMTPCRIG-REOA-22-21**, en la que se deja constancia que el proveedor invitado no asistió a la audiencia, por lo que no realizó ninguna pregunta o solicitó aclaración alguna.

**2.6** Mediante **Acta No. 003-EPMTPCRIG-REOA-22-21**, la Delgada del proceso llevó a cabo la apertura de sobres del proceso **No. EPMTPCRIG-REOA-22-21**, para evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los términos de referencia y demás requisitos solicitados.

**2.7** Mediante Acta de Calificación No. **004-EPMTPCRIG-REOA-22-21** del 28 de septiembre de 2021, la delegada de la Gerente General estableció que la oferta presentada por el señor **Joseph Javier García Guzmán**, CUMPLE con los parámetros mínimos establecidos en el pliego y términos de referencia, razón por la cual sugirió la adjudicación del proceso.

**2.8** Luego del procedimiento correspondiente, la Gerente General y la Asesora Jurídica de la Empresa, mediante resolución No. **EPMTPCRIG-186-2021** del 04 de octubre de 2021, adjudicaron el contrato para la "**TERTULIA GUAYAQUILEÑA POR LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL**", a favor del oferente señor licenciado **Joseph Javier García Guzmán**, por un monto de **USD\$ 35,000.00**; por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y términos de referencia, de conformidad con lo indicado por la Delegada de calificación de este proceso, y de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

### **Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**3.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) Memorando No. **EPMTPCRIG-MEM-SUBTURPC-2021-0268**.
- d) La resolución de adjudicación No. **EPMTPCRIG-186-2021**.
- e) La certificación presupuestaria No. **217-2021**.
- f) Copia de cédula, y de certificado de votación del contratista.
- g) Registro Único de Contribuyentes del Contratista.
- h) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos, que indique que el contratista no es deudor de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- i) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

### **Cláusula Cuarta. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**4.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**4.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicado.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCPP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Quinta. – OBJETO DEL CONTRATO**

**5.1** En virtud de los antecedentes citados y considerando la solicitud de la Subgerente de Turismo y Promoción en el sentido que el procedimiento se lo realice de conformidad con el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas aplicables correspondientes al proceso de régimen especial; el contratista se obliga con la

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL EP**, a proveer el servicio para la **"TERTULIA GUAYAQUILEÑA POR LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL"**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante; considerando que la delegada de la Gerente General de este proceso ha certificado el cumplimiento de toda la normativa aplicable, de manera especial LOSNCP, su reglamento, resoluciones, circulares, recomendaciones del SERCOP, así como consta en el expediente que se ha agotado toda la fase precontractual, de manera especial las verificaciones en cuanto a precios (estudio de mercado), disponibilidad, cumplimiento de requisitos del contratista, entre otros.

El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar el contrato según las características establecidas en los términos de referencia constantes en la oferta, que forma parte integrante de este contrato.

### **Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**6.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a el contratista, es de **USD\$ 35.000,00** (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de conformidad con la oferta presentada por el contratista, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<b>963100015</b>	Agrupación musical	1	\$1.000,00	\$1.000,00
	Arreglos musicales	12	\$100,00	\$1.200,00
	Rider técnico de la agrupación musical	1	\$2.000,00	\$2.000,00
<b>963100016</b>	Bailarines	8	\$337,50	\$2.700,00
<b>963100014</b>	Hilda Murillo	1	\$1.000,00	\$1.000,00
	Ivonne Andino	1	\$600,00	\$600,00
	Cuarteto mestizo	1	\$2.500,00	\$2.500,00
	Sebastián Jaramillo	1	\$600,00	\$600,00
	Nicole Rubira	1	\$1.200,00	\$1.200,00
	Olga Oleagoitea	1	\$1.000,00	\$1.000,00
	Astrid Achi	1	\$1.000,00	\$1.000,00
Fernando Vargas	1	\$500,00	\$500,00	
<b>962200211</b>	Tramoyista	1	\$500,00	\$500,00
	Técnico de streaming	1	\$500,00	\$500,00
	Técnico de iluminación	1	\$500,00	\$500,00
	Streaming	1	\$1.500,00	\$1.500,00
<b>962200561</b>	Asistente de producción	2	\$1.000,00	\$2.000,00
	Jefe de piso	2	\$900,00	\$1.800,00
	Libretista	1	\$1.000,00	\$1.000,00
	Director general	1	\$5.000,00	\$5.000,00

	Alquiler del Teatro Centro de Arte	1	\$3.900,00	\$3.900,00
<b>962900112</b>	Escenografía	1	\$3.000,00	\$3.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$35.000,00</b>

**6.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula séptima. - FORMA DE PAGO**

**7.1** El pago del contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria **No. 7.3.02.05.38**, contenida en la certificación presupuestaria **No. 217-2021**, de la siguiente forma:

- Pago 100% contra entrega del servicio, previa la presentación del informe del contratista, acompañado del informe favorable del administrador del contrato, el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva debidamente suscrita y; la factura electrónica correspondiente debidamente autorizada por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

**7.2** El pago que se haga a el contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**7.3** Del pago que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**7.4 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar a el contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**7.5** Previo el pago a el contratista deberá estar al día en sus obligaciones con el IESS, no obstante, de aquello, el contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, IESS, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de pugna de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, provenientes de los servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

### **Cláusula Octava. – GARANTÍA**

No hay garantías en este contrato.

### **Cláusula Novena. – PLAZO**

**9.1** El plazo de ejecución del contrato es el sábado 16 de octubre de 2021.

### **Cláusula Décima. – PRÓRROGAS DE PLAZO**

**10.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a)** Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b)** Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a el contratista.
- c)** Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**10.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

### **Cláusula Undécima. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**11.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.



**11.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**11.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**11.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**11.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**11.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Duodécima. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**12.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera. – MULTAS**

**13.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa diaria del uno por mil. Las multas se calcularán sobre el porcentaje

de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios, razón por la cual el contratista renuncia a tal derecho.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**15.1** LA CONTRATANTE designa a la señorita Sofía Henk Macías - Especialista en Promoción Cívica 2, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**16.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**16.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica

del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **16.5 Comisión de Entrega Recepción:**

- a. La Comisión de Entrega Recepción, la misma que estará integrada por la administradora del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
- b. La Comisión de entrega recepción deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, el informe de satisfacción de los servicios, debidamente suscrito por el administrador del contrato; así como también, la declaración de la contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios prestados.

### **Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- c) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**17.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Octava. – LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.**

**18.1** Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas

jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta. Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

**18.2** Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### **Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**19.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**19.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**20.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Primera. – TRIBUTOS Y RETENCIONES**

**21.1** La contratante efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.



La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**21.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

### **Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO**

**22.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**22.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **LA CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

**Dirección:** 10 de agosto 112 y Malecón Simón Bolívar, 1er piso, Guayaquil–Ecuador.

**Teléfono:** 043714770 ext. 3005

**Correo electrónico:** [Sofia.henk@guayaquilturismoep.gob.ec](mailto:Sofia.henk@guayaquilturismoep.gob.ec)

### **EL CONTRATISTA: LCDO. JOSEPH GARCÍA GUZMÁN**

**Dirección:** Floresta Uno 33F villa 24

**Teléfono(s):** 0982748918

**Correo electrónico:** [joseph.jao98@gmail.com](mailto:joseph.jao98@gmail.com)

### **Cláusula Vigésima Tercera. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**23.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Vigésima Cuarta: CONFIDENCIALIDAD**

**24.1** La entidad contratante y el contratista convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada



confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

**24.2** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato unilateralmente, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**24.3** El contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

### **Cláusula Vigésima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, el 12 de octubre de 2021.

**POR LA CONTRATANTE  
POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

**Ing. Beatriz Subia de Plaza  
GERENTE GENERAL**

**Ab. Karen Láinez Aguilar  
Asesor Jurídico**

**EL CONTRATISTA**

**LCDO. JOSEPH GARCÍA GUZMÁN  
RUC.: 0924138837001**